



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

## Gobierno Provincial 2023 -2026

### RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 002-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 18 de enero de 2023

VISTO: EL **EXPEDIENTE N° 202213130** de fecha 12 de septiembre de 2022, la señora LILLY MARLENY AREVALO VILCHEZ, solicita el beneficio de la hora de permiso por lactancia materna, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinente a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra carta magna establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual y colectivamente, por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante el EXPEDIENTE N°202213130, de fecha 12 de septiembre de 2022, la Sra. LILLY MARLENY AREVALO VILCHEZ, solicita hacer uso de hora de lactancia, la misma que requiere de 12.00 am. a 1.00 pm, adjuntando el acta de nacimiento de su menor hijo Jazel Leandro Estrada Arévalo.

Que, con INFORME N° 523-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha 14 de septiembre del 2022, el responsable del sistema de escalafón, informa a la Subgerencia de Recursos Humanos que la Sra. LILLY MARLENY AREVALO VILCHEZ, ingresó a laborar mediante Carta N° 168-2019-MPP/GAF/SGRH de fecha 23 de octubre del 2019; en cumplimiento de la Resolución N° Dos de fecha 1 de julio de 2019 emitido por el Juzgado Transitorio Laboral de Paita, la cual resuelve: "CONCEDER LA MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR solicitada por la demandada Lilly Marleny Arévalo Vilchez contra la Municipalidad de Paita; en el cargo de Asistente Administrativo en la Subgerencia de Logística o en otro cargo de igual nivel o categoría con la misma remuneración que venía percibiendo". Se procedió a dar conformidad a su Reincorporación. Por lo tanto la Sra. LILLY MARLENY AREVALO VILCHEZ labora desde el 18 de octubre de 2019 hasta la actualidad bajo la modalidad de Locación de Servicios. (reincorporada por mandato judicial)

Que, mediante Informe N° 483-2022-MPP/GAF/SGRH de fecha 25 de octubre de 2022 la subgerencia de Recurso Humanos, informa al Gerente de Administración y Finanzas que en aplicación de la Ley N° 27240 y la Ley N° 28731, a la servidora municipal Lilly Marleny Arévalo Vilchez, le asiste el derecho de hacer uso del beneficio de una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta el 11 de junio de 2023 (fecha en que menor hijo cumple un año de edad).

Que, en el derecho nacional, el permiso para fines de lactancia materna está previsto en la Ley N° 27240- Ley que otorga el permiso por Lactancia Materna, la cual en su artículo 1° numeral 1.1 establece: "La madre trabajadora al término del periodo post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral." Ergo, en el permiso de lactancia, las madres trabajadoras tienen derecho a ausentarse de su puesto de trabajo con el objetivo de facilitar la lactancia de sus hijos sin que repercuta en su salario laboral, tanto si se trata de lactancia natural como artificial.

Que, la lactancia materna como alimento principal del bebé constituye un derecho del niño y de la madre, del infante porque todo niño tiene derecho a ser amamantado por su madre, y de la madre porque la progenitora a su vez tiene el derecho a amamantar a su hijo. Como tal, constituye un derecho fundamental porque encierra en sí el derecho a la alimentación primera y esencial de todo ser humano y, además tratándose de los niños en su primera infancia permite garantizar la relación afectiva con la madre.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

Que, en ese sentido la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño ha precisado un nuevo paradigma en la concepción de menores como sujetos de derechos, y así establece el derecho de los niños a la vida, a la protección integral, entre otros. En torno a la salud y la lactancia materna precisa en su artículo 24 que: "los estados deben reconocer el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y obligación de los estados partes en la materia." Así tenemos, el Código del Niño y del Adolescente, en su artículo 2°, precisa la promoción de la lactancia materna y la protección de la madre tanto durante el embarazo, el parto y el postparto.

Que, se puede observar que la protección de los derechos laborales de la mujer gestante se encuentra enmarcada en el ordenamiento jurídico vigente, cuyo sustento doctrinario es velar por el desarrollo integral de la salud del menor, y la mujer gestante. Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se puede determinar que la recurrente reúne los requisitos que exige de ley, siendo necesario y de estricta obligación reconocer los derechos que le asisten a la obrera municipal, debiendo concederse el beneficio de una hora diaria de permiso por lactancia materna, beneficio que deberá subsistir hasta el 11 de junio de 2023, fecha en que menor hijo Jazel Leandro Estrada Arévalo cumplirá un año de edad, y en tanto la solicitante mantenga vínculo laboral con la entidad.

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 523-2022-MPP/SGRH/RSE, e informe N° 483-2022-MPP/GAF/SGRH y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre solicitudes que versen sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza, de los servidores de los regímenes laborales.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** Procedente, lo solicitado, por la señora Lilly Marleny Arévalo Vílchez, sobre el beneficio de una hora de lactancia, quien lo hará efectiva desde las 12:00 am a 1:00 pm, hasta el día 11 de junio de 2023, fecha que su menor hijo Jazel Leandro Estrada Arévalo cumplirá un (01) año de edad, la misma que será otorgada con eficacia anticipada al amparo del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución de subgerencia a la Sra. Lilly Marleny Arévalo Vílchez y a las demás Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE <

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
-----  
Sr. Félix Ricardo Palacios Dioses  
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (e)